



URSEC
Unidad
Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2007/1/1869

Montevideo, 22 de enero de 2009.-

RESOLUCION 032

ACTA 001

VISTO: Las presentes actuaciones que tratan de cambio titularidad en la explotación de la frecuencia 1540 KHz CW 154 de la ciudad de Paysandú.

RESULTANDO: I) Que por Resolución del Poder Ejecutivo 964/975 de 10 de junio de 1975 se autoriza a Lucio Francolino, el uso de la frecuencia 1560 KHz CW 156, en la ciudad de Paysandú con una potencia de 0.10 KW.

II) Que, posteriormente, por Resolución 1521/979 de 10 de julio de 1979, se trasladó la autorización a la frecuencia 1540 CW 154 de la ciudad de Paysandú con iguales parámetros técnicos.

III) Con fecha 8 de julio de 2008 ocurre el fallecimiento del Sr. Francolino, siendo esto denunciado por las Sras. Rossana Laura y Gianella María Francolino Elhordoy, quienes demuestran cumplir con los requisitos necesarios para resultar autorizadas en la explotación de la emisora, en forma provisional para mantener la emisora en funcionamiento hasta tanto se dicta la solución definitiva por Resolución del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: I) La importancia de mantener el servicio de radiodifusión operando en forma regular, de acuerdo con la normativa vigente.

II) La presente Resolución tiene carácter provisional hasta tanto se dicte, por parte del Poder Ejecutivo, único competente para autorizar en forma definitiva a permisionarios en el servicio de radiodifusión.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por los artículos 70 y siguientes de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, el Decreto Ley N° 14.670 de 23 de junio de 1977, el Decreto N° 734/978 de 20 de diciembre de 1978 y a lo informado por los servicios técnicos y jurídicos de la URSEC.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES
R E S U E L V E:**

1.- Autorízase a las Sras. Rossana Laura y Gianella María Francolino Elhordoy, a la explotación de la frecuencia 1540 CW 154 de la ciudad de Paysandú, con una potencia de 0.10 KW.

2.- La presente autorización tiene carácter provisional, para procurar

mantener la emisora en funcionamiento, sin perjuicio de la resolución definitiva que dicte el Poder Ejecutivo.

3.- Pase a Secretaria General, notifíquese personalmente a las interesadas. Pase a Radiodifusión para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, vuelva a Asesoría Letrada, para la continuación de la transferencia de titularidad de la referida emisora.